

## DECRETO EXENTO N° 027.-

**REF.:** Apruébase cambios en el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico contenido en el Decreto Exento N°255 de fecha 29 de diciembre de 2011 y fija texto refundido de dicho reglamento.

**LA SERENA,** 20 de enero de 2015.



**VISTOS:** La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.F.L. N°12 de 1981 que crea la Universidad de La Serena; artículo 2° N°7 del D.F.L. 158 de 1981 que aprueba el Estatuto de la Corporación; artículos 11° inciso 2°, 12° letras a) y n); 29° letra a) del citado texto legal; las facultades del Decreto 418 de 17 de octubre de 2014 del Ministerio de Educación; artículo; 12° del Decreto N°35/90 de fecha 7 de mayo de 1990, que reemplaza Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico de la Universidad de La Serena, aprobado por Decreto de Rectoría N°549 de fecha 12 de diciembre de 1983, por reglamento que indica, el Decreto Exento N°255 de fecha 29 de diciembre de 2011, que Aprueba Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad de La Serena, el Acuerdo N°15/2014 del Consejo Académico adoptado en la Sesión Ordinaria N°09/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014 y el Acuerdo N°14/2014 de la Junta Directiva adoptado en la Sesión Ordinaria N°09/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer mecanismos de evaluación de las actividades académicas de la Universidad, tendientes a propender a los más altos niveles de calidad del quehacer Universitario.
2. El imperativo de realizar un seguimiento control y evaluación del Plan estratégico de Desarrollo Institucional, particularmente en lo que dice relación con la actividad académica.
3. La necesidad de establecer:
  - a. Procedimientos informados, objetivos, transparentes y dotados de las garantías necesarias para la no discriminación en la evaluación, salvo la calidad del trabajo realizado.
  - b. La organización y funcionamiento de la Evaluación del Desempeño Académico.
  - c. Las funciones que le corresponden a las autoridades Universitarias en la Evaluación del Desempeño Académico.
  - d. La composición y funciones de las Comisiones de Evaluación del Desempeño Académico y
4. El requerimiento de regular las demás materias propias de la Evaluación del Desempeño Académicos.

**DECRETO:**

Apruébese la incorporación de modificaciones en el Decreto Exento N° 255 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad de La Serena, y fija texto refundido para dicho reglamento, cuyo contenido es el siguiente:

**Título I****Aspectos Generales**

- Artículo 1:** La evaluación del desempeño académico, es un proceso de gestión para asegurar la eficacia y la eficiencia en el compromiso institucional de mejoramiento continuo de la calidad en la Universidad y para comprobar el grado de avance en la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Como tal, permite conocer el nivel y las condiciones del quehacer académico, definir políticas y estrategias de mejoramiento.
- Artículo 2:** La evaluación del desempeño académico se realizará cada dos años y se basará en los convenios de desempeño y sus respectivas evaluaciones anuales, de los dos años inmediatamente anteriores.
- Artículo 3:** El Convenio de Desempeño Académico es un instrumento que permite registrar y evaluar las actividades académicas, comprometidas anualmente por cada académico de la Universidad con su respectivo Director(a) de Departamento. Estas actividades podrán ser de algunas o todas las áreas académicas siguientes: Docencia, Investigación, Vinculación con el Medio, Extensión y Gestión y que concuerdan, dan sentido y desarrollan aspectos específicos del Plan Operativo de la unidad respectiva y su contribución al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- Artículo 4:** Los Convenios de Desempeño serán presentados al inicio de cada año y serán aprobados o rechazados por el Director (a) del Departamento.
- Artículo 5:** Si el Convenio de Desempeño es rechazado, el académico deberá presentar un nuevo convenio. Si el Director (a) del Departamento mantiene su rechazo, deberá expresarlo por escrito y, corresponderá al Decano (a) respectivo resolver la controversia.

**Título II****Del Proceso de Evaluación**

- Artículo 6:** Todos los funcionarios de la Universidad con nombramiento en propiedad de académico jornada completa o media jornada estarán sujetos al sistema de evaluación del desempeño académico. Se exceptúan de este proceso de evaluación, aquellos académicos que transitoriamente, y en jornada completa, se encuentren ejerciendo cargos Directivos Superiores, considerando que el procedimiento de evaluación del desempeño académico, no aplica en el ejercicio de funciones administrativas transitorias.

**Artículo 7:** La evaluación del desempeño académico se efectuará en tres etapas: se iniciará en los Departamentos, continuará en las Facultades y concluirá en una Comisión Central de la Universidad.

**Artículo 8:** La evaluación académica considerará la calidad con que el académico haya realizado las actividades comprometidas en los convenios de desempeño, en función de su contribución al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

### **Título III**

#### **De las Comisiones de Evaluación**

**Artículo 9:** En una primera etapa, se constituirá una Comisión de Evaluación del Desempeño Académico en cada uno de los Departamentos de la Universidad, con el objeto de validar la evaluación del Director de Departamento, en conformidad con sus funciones establecidas por la normativa vigente. La Comisión de Evaluación de Departamento, estará integrada por su Director, que la presidirá, y dos académicos, sorteados en el Claustro del Departamento. El presidente de la Comisión designará un Secretario de entre sus miembros que atenderá los aspectos administrativos de aquella.

En esta instancia, los académicos que se considerarán elegibles para el propósito de la evaluación, serán académicos de la misma unidad, de jornada completa o media jornada, pertenecientes a las tres más altas jerarquías, que hayan obtenido categoría excelente, muy bueno o bueno en el proceso de evaluación anterior que no sea el Director, y que no estén ejerciendo funciones de administración superior; pudiendo integrar dicha comisión sólo un académico de la jerarquía asistente.

**Artículo 10:** En la eventualidad de que en un departamento no existan o no califiquen académicos elegibles de las dos más altas jerarquías, la nómina será complementada con académicos de la jerarquía asistente, que cumplan con los requerimientos del artículo anterior.

**Artículo 11:** Los miembros de la Comisión de Evaluación de Departamento, ejercerán sus cargos por un período de dos años, y podrán ser nuevamente seleccionados con un período de alternancia.

**Artículo 12:** En segunda etapa, se constituirá una Comisión de Evaluación del Desempeño Académico, en cada una de las Facultades de la Universidad, con las funciones establecidas en el título correspondiente. La Comisión de Evaluación de Facultad, estará integrada por su Decano, que la presidirá, y un representante de cada departamento adscrito a la misma, sorteado en su claustro. Serán académicos de jornada completa o media jornada, pertenecientes a las tres más altas jerarquías, que hayan obtenido categoría excelente, muy bueno o bueno en el proceso de evaluación anterior y que no sea el Director ni miembro del Consejo de Facultad y que no estén ejerciendo funciones de administración superior; pudiendo integrar dicha comisión sólo un

académico de la jerarquía asistente. Serán nominados por el Decano a objeto de poder dar cumplimiento a lo señalado últimamente.

El presidente de la Comisión designará un Secretario de entre sus miembros, que atenderá los aspectos administrativos de aquella.

**Artículo 13:** En la eventualidad de que en una facultad no existan o no califiquen académicos elegibles de las dos más altas jerarquías, la nómina será complementada con académicos de la jerarquía asistente, que cumplan con los requerimientos del artículo anterior.

**Artículo 14:** Los miembros de la Comisión de Facultad, ejercerán sus cargos por un período de dos años, y podrán ser nuevamente nominados con un período de alternancia.

**Artículo 15:** En instancia excepcional, se constituirá una Comisión Ad hoc, para otorgar la oportunidad de apelación a algún integrante de la Comisión de Facultad que la requiera. La Comisión Ad hoc estará integrada por su Decano, que la presidirá, y un representante de cada departamento adscrito a la misma, sorteado en su claustro.

**Artículo 16:** En la tercera y última etapa, se constituirá una Comisión Central de Evaluación del Desempeño Académico, con las funciones establecidas en el título correspondiente, integrada por: el Vicerrector Académico, que la presidirá; el Secretario General, en su calidad de Ministro de Fe; un académico titular o asociado por Facultad que haya obtenido categoría excelente, muy bueno o bueno en el proceso de evaluación anterior, y que no sea el Director ni miembro del Consejo de Facultad y que no esté ejerciendo funciones de administración superior, sorteado en su respectivo Consejo de Facultad y nominado por el Vicerrector Académico. El presidente de la Comisión designará un Secretario de entre sus miembros, que atenderá los aspectos administrativos de aquella.

**Artículo 17:** Los miembros de la Comisión Central, ejercerán sus cargos por un período de dos años, y podrán ser nuevamente nominados con un período de alternancia.

Los miembros de la Comisión Central, estarán eximidos de la evaluación de desempeño, por el período que integren la Comisión.

**Artículo 18:** En caso de renuncia o imposibilidad de participación de alguno de sus miembros, en cualquiera de las comisiones, se resolverá el reemplazo usando los mismos procedimientos señalados anteriormente para cada comisión.

**Artículo 19:** La forma de evaluación de los Directores de Departamento será:

- Deben presentar un convenio de Desempeño que será aprobado por el Decano de la Facultad correspondiente.
- Serán evaluado a una vez que se hayan realizado las evaluaciones de los académicos de su unidad.
- Serán evaluados por el Decano correspondiente y dos académicos sorteados de la Comisión de Facultad, excluyendo del sorteo a los académicos que pertenezcan al Departamento del Director.
- Sólo serán evaluados en cuanto a su desempeño académico.

La forma de evaluación de los miembros de la Comisión de la Facultad será:

- Serán evaluados por sus departamentos correspondientes.
- En caso de que le académico apele a su evaluación ésta deberá ser acogida por una comisión ad-hoc.

**Artículo 20:** El sorteo y nombramiento de los miembros académicos de las comisiones mencionadas en los artículos anteriores se hará en el siguiente orden:

- Primero: seleccionarán los miembros de la Comisión Central
- Segundo: se nombrarán los miembros de la Comisión de la Facultad
- Tercero: se nombrarán los miembros de la Comisión de los Departamentos

#### **Título IV**

##### **De las funciones de las comisiones**

**Artículo 21:** La Comisión de Evaluación del Desempeño Académico del Departamento, tendrá las siguientes funciones:

- a. Por cada académico, abrir un expediente, que contenga los Convenios de Desempeño e informes de cumplimiento respectivos de los dos años anteriores a la evaluación.
- b. Evaluar el desempeño académico considerando todas las actividades, debidamente verificadas, tanto las comprometidas en el convenio como otras adicionales incorporadas en el transcurso del semestre o año, convenidas con el Director de Departamento, y realizadas durante el período.
- c. Las modificaciones que pudieren producirse en el Convenio de Desempeño, convenidas con el Director de Departamento, deberán estar contenidas en el informe de cumplimiento.
- d. Informar, en carácter reservado, de sus acuerdos de evaluación a la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico de la Facultad respectiva, adjuntando los expedientes completos de cada académico, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico de la Institución.

En cada Departamento se abrirá un expediente reservado digitalizado, con la documentación de respaldo, de todo lo realizado por dicha Comisión en el proceso de evaluación del desempeño académico, denominado Expediente del Desempeño Académico.

Al término de su cometido, la Comisión del Departamento emitirá un informe reservado a la Comisión de Facultad. Dicho informe contendrá la nómina de los profesores evaluados con su resultado de evaluación y la nómina de los académicos excluidos del proceso, indicando el motivo para ello.

Los académicos que se encuentren por un lapso superior a seis meses en un año académico en comisión de servicio en el país o en el extranjero, serán evaluados

en la o las actividades comprometidas en su convenio de desempeño, acorde con la naturaleza de su cometido.

La Comisión Central de Evaluación del Desempeño Académico podrá eximir, en casos muy justificados, a un académico de la evaluación correspondiente a un período.

Los académicos que por un período superior a seis meses tengan licencia médica, quedarán exentos de la evaluación de su convenio de desempeño anual.

**Artículo 22:** Serán funciones de la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico de la Facultad:

- a. Tomar conocimiento, analizar y validar el proceso realizado por la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico del Departamento.

Informar a los académicos, por escrito, a través de su Secretario del resultado de su evaluación; y comunicar la posibilidad de apelar ante la misma, en un plazo no superior a 5 días, a contar de la notificación. Esta comunicación deberá ser recepcionada por el interesado bajo firma y fecha.

- b. Recibir y revisar las apelaciones a las evaluaciones, presentadas por los académicos, juzgar su mérito, realizar las rectificaciones que ameriten y comunicarlas a los académicos correspondientes, informando luego del resultado de esta apelación, se puede recurrir ante la Comisión Central de Evaluación.
- c. Informar a cada Departamento de los resultados de esta etapa del proceso. Comunicar sus acuerdos a la Comisión Central de la Evaluación del Desempeño Académico.
- d. En la Facultad, se agregará al Expediente de Evaluación del Desempeño Académico todo lo realizado por esta Comisión.

**Artículo 23:** Serán funciones de la Comisión Ad hoc de Evaluación del Desempeño Académico.

- a. Resolver la apelación de algún integrante de la Comisión de Facultad que lo requiera.
- b. Informar de sus acuerdos a la respectiva Comisión de Evaluación del Desempeño Académico de Facultad.

**Artículo 24:** Serán funciones de la Comisión Central de Evaluación del Desempeño Académico.

- a. Atender y resolver las apelaciones que los académicos presenten, a las evaluaciones de la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico de las Facultades. Por su carácter de última instancia de apelación, los acuerdos de esta Comisión Central se consideran como definitivos e inapelables.
- b. Informar a los interesados, a las Comisiones de Evaluación del Desempeño Académico de cada Facultad y a los Departamentos, de sus acuerdos. En la Comisión Central, se agregará al Expediente de Evaluación del Desempeño Académico, todo lo realizado por esta Comisión y, dicho expediente en su totalidad debe remitirse al Departamento académico correspondiente.

- c. Supervisar los procedimientos aplicados en el proceso de Evaluación del Desempeño.
- d. Proponer al Comité de Asuntos Académicos cambios que permitan mejorar los procedimientos que se aplican en el proceso de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 25:** Los académicos de la Universidad, podrán formar parte de sólo una Comisión de Evaluación de Desempeño Académico señalada en este reglamento, con la excepción de los Decanos, que presiden la Comisión de Facultad y Comisión Ad hoc.

## **Título V**

### **De las categorías y modalidad de Evaluación**

**Artículo 26:** La Evaluación del Desempeño Académicos velará por el cumplimiento de los compromisos contraídos y será eminentemente cualitativa.

**Artículo 27:** Las evaluaciones que efectúen las comisiones se expresarán en las siguientes categorías:

Excelente: cuando el trabajo del académico, establecido en su Convenio de Desempeño, se haya realizado con alta calidad y sus resultados constituyan un notable aporte al desarrollo institucional.

Muy bueno: cuando el trabajo desempeñado por el académico haya superado en calidad y cantidad lo establecido en el Convenio de Desempeño pactado.

Bueno: cuando el trabajo desempeñado por el académico, se haya ajustado satisfactoriamente al Convenio de Desempeño pactado.

Suficiente: cuando el trabajo del académico, establecido en su Convenio de Desempeño, se haya realizado satisfactoriamente, y con deficiencia en algunos aspectos.

Insuficiente: cuando el trabajo desarrollado por el académico haya sido de mala calidad, y no se hayan realizado las actividades conforme al convenio de Desempeño pactado.

Si por necesidades de la Unidad académica, las actividades comprometidas por el académico en su Convenio de Desempeño deban modificarse, en la evaluación correspondiente se deberá tener en consideración este hecho.

## Título VI

### De los Resultados de la Evaluación

- Artículo 28:** Los resultados de la Evaluación del Desempeño Académico, contribuirán significativamente al progreso académico institucional y personal. En lo institucional, se traducirá en la instalación de una cultura de aseguramiento de la calidad y de mejoramiento continuo. En lo personal, se traducirá en mejoramiento profesional, constituyéndose en un antecedente para la promoción en la carrera académica.
- Artículo 29:** El académico cuyo resultado de evaluación esté en la categoría suficiente o insuficiente deberá adscribirse a los cursos de capacitación en las materias que corresponda, dicha capacitación deberá ser incluida en su próximo Convenio de Desempeño.
- Artículo 30:** El académico que sea evaluado en la categoría de insuficiente durante dos procesos consecutivos de evaluación, perderá la propiedad de su cargo.

## Título VII

### De las Etapas, fechas y plazos

- Artículo 31:** A más tardar, dos semanas antes del comienzo del primer semestre académico de cada año, todos los académicos de la Universidad entregarán, a su Director de Departamento, una propuesta de Convenio de Desempeño Académico del año que se inicia, identificando con la mayor precisión posible las actividades que se propone realizar durante el año. El Director de Departamento analizará lo propuesto, para verificar que dichas actividades estén contenidas en el Plan Operativo de la Unidad y sean coherentes con los lineamientos propios del Departamento.
- Artículo 32:** Si el Convenio de Desempeño es rechazado por el Director de Departamento, el interesado deberá presentar un nuevo convenio en un plazo no superior a 5 días; de mantenerse el rechazo, el Director de Departamento propondrá posibles actividades supletorias, materia que dirimirá el Decano correspondiente, en un período no superior a 5 días.
- Artículo 33:** A más tardar, a dos semanas del término del segundo semestre de cada año, todos los académicos de la Universidad entregarán, a su Director de Departamento, el Informe de Cumplimiento del Convenio de Desempeño Académico del año correspondiente, debidamente respaldado.



**Artículo 34:** Dentro de las dos semanas siguientes a la entrega del Informe de Cumplimiento del Convenio de Desempeño Académico, el Director de Departamento verificará su grado de cumplimiento, en conjunto con el académico, y lo incorporará al Expediente de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 35:** En la primera semana del año que corresponda la Evaluación del Desempeño Académico, se procederá a realizar el sorteo de los académicos que integrarán la Comisión de la Evaluación del Desempeño Académico de Departamento, y a partir de ella, se seleccionarán y designarán los integrantes de las otras comisiones, respetando las restricciones contempladas en el artículo 10, para las excepciones en cuanto al número de académicos elegibles.

**Artículo 36:** En el año que corresponda la Evaluación del Desempeño Académico, una semana después del inicio de las clases correspondientes al primer semestre, se constituirá la Comisión de Evaluación de Departamento. Esta comisión dispondrá de tres semanas para realizar su cometido y entregar el resultado de su trabajo a la Comisión de Evaluación de Facultad.

**Artículo 37:** La Comisión de Evaluación de Facultad, se constituirá en la quinta semana de clases del primer semestre del año correspondiente y dispondrá para su cometido preliminar, hasta la notificación de resultados, de dos semanas; permitirá presentar apelaciones a la evaluación en un plazo no superior a cinco días de la fecha de dicha notificación; y contará con una semana más, para resolver y comunicar los resultados de las apelaciones.

**Artículo 38:** La Comisión de Evaluación Ad hoc, se constituirá en la sexta semana de clases del primer semestre del año correspondiente y dispondrá para su cometido de una semana; permitirá presentar apelaciones a la evaluación en un plazo no superior a cinco días de la fecha de notificación; y contará con una semana más, para resolver y comunicar los resultados de las apelaciones.

**Artículo 39:** La Comisión de Evaluación de Central, se constituirá en la décima semana de clases del primer semestre del año correspondiente y dispondrá de dos semanas para resolver las apelaciones y comunicar los resultados al interesado y a las unidades que corresponda. Contará con dos semanas adicionales para dar cumplimiento a sus otras funciones.

## **Título VIII**

### **Artículos Transitorios**

**Artículo 1:** Los aspectos no considerados para la aplicación de este Reglamento, como asimismo su interpretación, corresponderán a la Comisión Central

de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad, que se establece en el artículo 16.

- Artículo 2:** La primera aplicación del presente Reglamento se hará en forma de aplicación piloto o marcha blanca, por lo que sólo tendrá como propósito el mejoramiento de la norma.
- Artículo 3:** En esta primera aplicación, cada Comisión de Departamento determinará la forma en que evalúe y asigne las categorías registradas en el artículo 25 y las propondrá para futuras aplicaciones al interior del Departamento.
- Artículo 4:** Cada Comisión de Facultad revisará las propuestas de las Comisiones de Departamentos, identificará procedimientos comunes y diferenciadores y los propondrá para futuras aplicaciones al interior de dicha Facultad, considerando los lineamientos y estándares generales que la institución establezca.
- Artículo 5:** La Comisión Central de Evaluación del Desempeño Académico, revisará las propuestas de las Comisiones de Facultad, identificará procedimientos comunes y diferenciadores y los aprobará para futuras aplicaciones en la Universidad.
- Artículo 6:** Al inicio del primer semestre del año 2012, se constituirá la Comisión Central de Evaluación del Desempeño para: socializar el proceso, analizar los aspectos normativos asociados a éste y perfeccionarlos instrumentos, en un plazo no superior a seis meses.
- Artículo 7:** La primera aplicación de la Evaluación del Desempeño Académico tendrá carácter exclusivamente experimental, se realizará el año 2013, estará basado sólo en el ejercicio académico del año 2012, y permitirá optimizar el proceso de evaluación del desempeño académico de la Universidad de La Serena.
- Artículo 8:** En la aplicación piloto de Evaluación del Desempeño Académico del año 2013, la selección de los miembros de la Comisión de Evaluación del Departamento y de la Facultad, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes de este reglamento, con la excepción del requerimiento de evaluación en categoría bueno o excelente, por no ser aplicables.
- Artículo 9:** El proceso de evaluación del desempeño de la Universidad, se realizará el año 2015, sobre la base de los ejercicios académicos de los años 2013 y 2014, entrando en régimen y por tanto, se realizará sucesivamente cada dos años, a contar de esa fecha.  
El texto íntegro del presente Decreto, autorizado para la firma del Rector y del Secretario General se depositará en la Secretaría General de la Corporación, y a él deberán conformarse los demás ejemplares que se hagan.  
Derógase el Decreto Exento N° 255 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad de La Serena.
- Artículo 10:** El proceso de evaluación del desempeño académico de la Universidad, se realizará el año 2015, sobre la base de los ejercicios académicos de los años 2013 y 2014, entrando en régimen y por tanto, se realizará sucesivamente cada dos años, a contar de esa fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**SERGIO ZEPEDA MALUENDA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**NIBALDO AVILÉS PIZARRO**  
**RECTOR**

NAP/SZM/JCA/EET/mcoc/jcbe.

**DISTRIBUCIÓN**

A todas las unidades que corresponda.

Transcripción: 18/04/2017-lga.